



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2021-CPP

Paita, 30 de noviembre del 2021.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo Municipal N° 151-2021-CPP, que aprueba el beneficio tributario 2021, Informe N° 519-2021-SGR-GAT/MPP de la Subgerencia de Recaudación, el Proveído N° 123-2021-MPP/GAT, de fecha 05 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, y el Informe N° 770-2021-GAJ-MPP, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...);

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 158-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 167-2021-PCM. Actualmente es mediante el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM que se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del miércoles 01 de diciembre hasta el día viernes 31 de diciembre del 2021;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece que durante la vigencia del Estado de Emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo; y que, los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2020-CPP del 30-10-2020 se ordenó aprobar "la Ordenanza que establece beneficios tributarios y no tributarios en la Provincia de Paita por el estado de emergencia nacional por el brote del coronavirus (COVID-19)", dicha norma estuvo vigente hasta el 26 de diciembre del 2020; siendo prorrogada mediante Ordenanza Municipal N° 001-2021-CPP del 26-02-2021, hasta el 31 de julio del 2021;

Que, mediante Informe N° 519-2021-SGR-GAT/MPP de fecha 04 de octubre de 2021, el Subgerente de Recaudación de la Municipalidad Provincial de Paita, propone la aprobación de la Ordenanza que establece beneficios tributarios y no tributarios en beneficio de los contribuyentes de la Provincia de Paita, dentro del contexto del estado de emergencia a consecuencia del COVID-19; siendo política de la actual gestión brindar mayores facilidades y beneficios con carácter general a sus vecinos para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias; por lo que resulta necesario establecer beneficios excepcionales de descuento, considerando la difícil situación que continúa atravesando nuestra provincia;

Que, mediante Proveído N° 123-2021-MPP/GAT, de fecha 05 de octubre del 2021, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Paita, solicita que se apruebe "la Ordenanza que establece beneficios tributarios y no tributarios en la Provincia de Paita por la ampliación del estado de emergencia nacional por el brote del coronavirus (COVID-19) hasta el 31 de diciembre del 2021";

Que, mediante el Informe N° 770-2021-GAJ-MPP de fecha 11 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta elaborada por la Subgerencia de Recaudación; por encontrarse legalmente sustentada y conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972; contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN LA PROVINCIA DE PAITA POR LA AMPLIACION DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Artículo 1º.- OTORGAR beneficios tributarios y no tributarios especiales a los contribuyentes de la Provincia de Paita, que cancelen hasta el viernes 31 de diciembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

ORDINARIO

Concepto	Descuento de Interés y Reajustes	Ejercicios	Descuentos de Insoluto
Impuesto Predial	100%	Hasta el año 2020	Sin descuento
Arbitrios Municipales	100%	Hasta el año 2014	75%
		2015 al 2019	50%
		2020	20%
Multas Administrativas	100%	Hasta el año 2020	90%
Infracciones de tránsito	100%	Hasta el año 2016	90%
		Año 2017	70%
		Año 2018	60%
		Año 2019	Sin descuento
		Año 2020	50%
Puestos, Kioskos y otros	100%	Hasta el año 2020	50%

COACTIVO

Concepto	Descuento de Interés y Reajustes	Ejercicios	Descuento de Resoluciones Coactivas	Descuentos de Costas y Gastos Coactivos
Impuesto Predial	100%	Hasta el año 2020	Sin descuento	100%
Arbitrios Municipales	100%	Hasta el año 2014	75%	100%
		2015 al 2019	50%	100%
		2020	20%	100%
Multas Tributarias	100%	Hasta el año 2020	90%	100%
Multas Administrativas	100%	Hasta el año 2014	75%	100%
		2015 al 2019	50%	100%
		2020	20%	100%

Artículo 2º.- Otorgar un 20% de descuento del monto insoluto de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2021 a aquellos contribuyentes que cancelen al contado hasta el 31 de diciembre del 2021, la totalidad de sus obligaciones tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales relacionados de estos tributos del ejercicio fiscal 2021 incluye el descuento del 100% de interés moratorio y reajustes en la vía ordinaria; en el caso de proceso coactivo se aplicará el mismo método a excepción de costas y gastos coactivos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Artículo 3°.- Otorgar un descuento del 70% de interés moratorio y reajustes en la vía ordinaria por el pago al contado hasta el 31 de diciembre del 2021, la totalidad de sus obligaciones tributarias de impuesto vehicular hasta el ejercicio fiscal 2020; en el caso de proceso coactivo se aplicará el mismo método a excepción de costas y gastos coactivos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primero.- Las obligaciones tributarias y no tributarias que se encuentren en cobranza coactiva, serán canceladas en su totalidad con el objeto de proceder a la suspensión de la medida cautelar y/o levantamiento del embargo correspondiente, conforme a la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y modificatorias del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. En tanto no se produzca el pago indicado el procedimiento coactivo continuará el trámite, por lo que resultaría viable disponer las medidas cautelares que correspondan.

Segundo.- En caso el obligado tuviera en trámite cualquier tipo de reclamo o impugnación contra la deuda que se desea pagar, para acogerse a la presente ordenanza, deberá presentar el correspondiente desistimiento ante la autoridad administrativa.

Tercero.- Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza son válidos, por lo que no son materia de compensación ni devolución.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paíta para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, así como establecer prórrogas de la vigencia de la misma.

Quinto.- La Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias, brindarán a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente ordenanza, a través de los diferentes canales de atención de la Municipalidad.

Sexto.- Deróguese toda norma del mismo rango que se oponga a la presente ordenanza.

Séptimo.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial.

Octavo.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias el cumplimiento de la presente ordenanza; a la Gerencia de Secretaría General su publicación en el Diario Oficial; a la Subgerencia de Informática el cumplimiento y publicación en el Portal Institucional (www.munipaita.gob.pe) y a la Subgerencia de Imagen Institucional y Protocolo su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABG. LUZELVY MARILI CHUNGA CHUNGA
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

LIC. ENRIQUE SILVA ZAPATA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

